

# Ley 7/2023 de Bienestar Animal



 **Asemega**

seguros@asemega.es

Tu asesoría de confianza  
Tu seguro de tranquilidad



 25 años cumpliendo contigo



ASESOR FINANCIERO CERTIFICADO



 CLUB FINANCIERO

 mediadores  
Pontevedra

 **Allianz**  
AGENTE EXCLUSIVO C00000420000

 AGENTE EXCELENTE DIGITAL

Calle José Salgado, 8 Bajo - 36650 Caldas de Reis (Pontevedra)

T. 986 53 97 99 | F. 986 53 06 11

[www.asemega.es](http://www.asemega.es)  681 922 094

.....

Entrada en vigor el  
29/9/2023

# OBLIGACIONES Y SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA NUEVA LEY



## Seguro obligatorio

Todos los perros tienen que estar amparados por un Seguro de responsabilidad civil  
Las multas serán de 500,00 a 10.000,00 €



## Perro en el coche

Si el perro está solo, encerrado y corre peligro en el coche  
Las multas serán de 500,00 a 10.000,00 €



## Obligación de recoger los excrementos

La no recogida será sancionable según normativa municipal  
Las multas serán de entre 60,00 y 3.000,00 €



## Baja por muerte

Debe acreditarse su incineración o entierro con una empresa autorizada

Los propietarios deberán acreditar la realización de un curso de formación gratuito con el que se obtendrá una acreditación de validez indefinida

Obligatorio el adoptar medidas para evitar reproducción incontrolada.  
(La cría sólo personas autorizadas)



## Asemega

Asesoría de Empresas | Agencia de Seguros

C/ José Salgado, 8 Bajo  
36650 Caldas de Reis (Pontevedra)  
T. 986 53 97 99 / F. 986 53 06 11

[www.asemega.es](http://www.asemega.es)

681 922 094

## El perro siempre tiene que estar supervisado



El perro nunca puede estar suelto si no está junto al propietario o autorizado  
Las multas serán de 500,00 a 10.000,00 €

## Obligación de microchip



Todos los perros deben disponer de microchip.  
Las multas serán de 10.000,01 a 50.000,00 €

## Comunicar pérdida



Si se pierde se tiene que comunicar en un máximo de 48 horas, de lo contrario se considerará abandono  
Las multas serán de 10.000,01 a 50.000,00 €

## Prohibidas mutilaciones o modificaciones corporales



No se puede, en ningún caso, realizar cortes de orejas, rabos, etc.

# PERROS DE MANEJO ESPECIAL – ANTES PERROS PELIGROSOS



## Condiciones de seguridad

Los anteriormente conocidos como perros peligrosos, deberán disponer de condiciones de seguridad suficientes para evitar fugas o agresiones



## Obligación de bozal o correa corta

Siempre tiene que disponer de bozal, arnés o correa corta, cuando circule por la vía pública



## Obligación de licencia

El titular del animal debe disponer de licencia y se le va exigir un certificado de capacidad, tanto física como psicológica



 **Asemega**  
Asesoría de Empresas | Agencia de Seguros

C/ José Salgado, 8 Bajo  
36650 Caldas de Reis (Pontevedra)  
T. 986 53 97 99 / F. 986 53 06 11

[www.asemega.es](http://www.asemega.es)

 681 922 094

## Esterilización



El perro tiene, obligatoriamente, que estar esterilizado

## ¿Quién puede pasear al perro?

El perro solo puede ser paseado por una persona con el curso formativo acreditado y licencia

## Zonas de paseo



Este tipo de perros, en principio, no puede pasear por espacios públicos, ni estar en compañía de menores de 18 años

## Acceso de animales a transporte público y privado



Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica. No obstante, los conductores y conductoras del servicio público del taxi o de vehículos de turismo con conductor, facilitarán la entrada de animales de compañía en sus vehículos de manera discrecional, salvo circunstancias debidamente justificadas.

## Los animales en los establecimientos de hostelería



Los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o de las ordenanzas municipales o normativa específica. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

**En Asemega disponemos de soluciones aseguradoras para cumplir con las nuevas obligaciones que afectarán a nuestras mascotas. Contacte con nosotros, ven y #asemegate**



Asesoría de empresas | Agencia de seguros

Tú asesoría de confianza | Tu seguro de tranquilidad